

TRIBU EN CASA

GUÍA GRATUITA

Ayudas por hijos en España 2026 que no estás pidiendo

Qué te corresponde, cuánto es, dónde se pide y en qué plazo, con enlaces a las fuentes oficiales



Jorge, de Tribu en Casa

Revisada el 21 de octubre de 2026

Con lista de comprobación y fuentes oficiales

Avisos importantes

Contenido informativo, no asesoramiento. Esta guía es solo informativa y divulgativa. No es asesoramiento fiscal, laboral ni jurídico, y no sustituye la resolución de ningún organismo. Las cuantías, los límites de renta y los plazos cambian cada año. **Comprueba siempre en la fuente oficial antes de pedir nada.**

Elaborada con inteligencia artificial y revisión humana. Esta guía se ha elaborado con ayuda de inteligencia artificial y ha pasado por revisión humana. Los ejemplos son inventados, no casos reales.

Fecha de la revisión: 21 de octubre de 2026. Los datos son los que figuraban en las páginas oficiales citadas ese día. Si lees esto más adelante, es probable que algo haya cambiado.

Qué está comprobado y qué no. Cada ayuda lleva su fuente oficial. Cuando no he podido leer la página oficial o confirmar un dato, lo indico con la etiqueta **pendiente de confirmar**. No he dado por buena ninguna cifra que solo apareciera en prensa o en blogs.

Sin ánimo comercial. Esta guía es gratuita. No cobro comisión por tramitar ayudas. Todo lo que aquí se explica lo puedes pedir tú, sin intermediarios.

© Servindalo2000 SL, La Nucía (Alicante). Todos los derechos reservados.

Cómo usar esta guía

Cada apartado sigue el mismo orden: **qué es, cuánto es, quién puede pedirla, cómo se pide, plazos y errores típicos**. Al final tienes una **lista de comprobación de una página** y una **página de fuentes oficiales** con todos los enlaces. Si tienes poco tiempo, lee el capítulo 1 y rellena la lista.

Índice

CAPÍTULO 1	Antes de empezar: Cl@ve y documentos.....	4
CAPÍTULO 2	El complemento de ayuda para la infancia.....	5
CAPÍTULO 3	La deducción por maternidad y la guardería	7
CAPÍTULO 4	Familia numerosa, monoparental y discapacidad en Hacienda	9
CAPÍTULO 5	Pagos de la Seguridad Social por tener hijos	11
CAPÍTULO 6	Permisos y prestaciones por nacimiento	13
CAPÍTULO 7	Bono social eléctrico y térmico	15
CAPÍTULO 8	Becas y ayudas de comedor y material	17
CAPÍTULO 9	Ayudas de tu comunidad autónoma	18
CAPÍTULO 10	Errores típicos y calendario.....	22
ANEXO	Lista de comprobación: ¿cuáles te corresponden?.....	24
ANEXO	Fuentes oficiales.....	25

Antes de empezar: Cl@ve y documentos

Casi todos los trámites de esta guía se hacen por internet y piden identificarse. Veinte minutos dedicados a esto una vez te ahorran horas después.

Cómo identificarte

- **Cl@ve Móvil (o permanente).** Una aplicación en el móvil con la que confirmas tus gestiones. Te registras una vez y vale para la Seguridad Social, Hacienda y muchas sedes autonómicas.
- **Certificado electrónico.** Un archivo (o el DNI electrónico) que se instala en el ordenador.
- **Número de referencia.** Solo para Hacienda: se solicita en la sede de la Agencia Tributaria.

La Agencia Tributaria admite certificado electrónico, Cl@ve Móvil, número de referencia o identificación europea. La Seguridad Social ofrece además una vía para pedir la prestación por nacimiento **sin** certificado ni Cl@ve, por su plataforma de trámites.

Dónde se entra a cada sitio

- **Seguridad Social:** «Tu Seguridad Social» (prestaciones por nacimiento) y el portal del Ingreso Mínimo Vital (complemento de infancia). La cita previa para oficinas se pide en su sede.
- **Agencia Tributaria:** su sede electrónica, donde están los modelos 140 y 143 y la renta.
- **Tu comunidad autónoma:** cada una tiene su sede (enlaces en el capítulo 9).
- **Tu comercializadora de luz:** para el bono social.

Documentos que conviene tener a mano

1. DNI o NIE de los dos progenitores.
2. Libro de familia o certificado de nacimiento.
3. Certificado de empadronamiento colectivo.

4. Declaración de la renta del último año.
5. Título de familia numerosa o monoparental, si lo tienes (lo expide tu comunidad).
6. Certificado de discapacidad, si procede.
7. Una cuenta bancaria **de la que seas titular**.

Un orden sensato

1. **Lo que caduca:** prestación y permisos por nacimiento (capítulo 6) y ayudas de tu comunidad con plazo corto (capítulo 9).
2. **Lo que se cobra cada mes:** complemento de infancia o deducciones (capítulos 2 a 4).
3. **Lo que se recupera en la renta:** guardería y deducciones autonómicas.
4. **Lo que se pide cada curso:** becas, comedor y material.

EN RESUMEN

Saca la Cl@ve, reúne los siete documentos y ordena las ayudas por plazo: primero las que caducan, luego las mensuales, después las de la renta.

CAPÍTULO 2

El complemento de ayuda para la infancia

Qué es

Una ayuda mensual por cada hijo menor de 18 años para hogares con ingresos y patrimonio bajos o medios-bajos. Forma parte del Ingreso Mínimo Vital (IMV), pero **no hace falta cobrar el IMV**: el Ministerio de Inclusión explica que puede concederse sin él, porque sus límites son más amplios. Mucha gente la descarta creyendo que el IMV es «para quien no tiene ingresos». Es un error.

Cuánto es

Según el Ministerio, en 2026:

Edad del menor	Al mes
Menos de 3 años	115 €
De 3 a menos de 6 años	80,50 €
De 6 a menos de 18 años	57,50 €

Una guía de la Seguridad Social indica que la edad se toma a 1 de enero de cada año. Con un hijo de 7 años y otro de 7 meses serían 172,50 € al mes, más de 2.000 € al año.

Quién puede pedirla

Hogares con algún menor que cumplan los requisitos generales del IMV, salvo los límites de renta y patrimonio, que son propios. Límites de ingresos mensuales del hogar para cobrar **solo** el complemento:

Hogar	Ingresos hasta (al mes)
1 adulto y 1 menor	2.861,04 €
1 adulto y 2 menores	3.521,28 €
2 adultos y 1 menor	3.521,28 €
2 adultos y 2 menores	4.181,52 €
2 adultos y 3 o más menores	4.841,76 €

Hay además un límite de patrimonio neto (sin contar la vivienda habitual), por ejemplo 55.460 € para un adulto con un menor o 71.306 € para dos adultos con un menor. El propio Ministerio pone un ejemplo: dos adultos y dos menores de menos de 3 años con 1.500 € de ingresos al mes no cobrarían el IMV, pero sí 115 € por cada menor.

Pendiente de confirmar: estos límites pueden variar; el simulador de la Seguridad Social te dice si cumples.

Cómo se pide

1. Pasa el simulador de la Seguridad Social (enlazado en la ficha del Ministerio).
2. Si sale que sí, entra en la solicitud del IMV (imv.seg-social.es): **el complemento se pide con el mismo formulario**, aunque no quieras el IMV.

3. Identifícate con Cl@ve o certificado (hay una guía de la Seguridad Social para hacerlo sin ellos).
4. Rellena los datos de todo el hogar y adjunta lo que pida.
5. Guarda el justificante y sigue el estado desde el mismo portal.

Condiciones y errores típicos

- Es **incompatible con la deducción por maternidad** del mismo hijo y los mismos meses (capítulo 3) y con la antigua asignación por hijo a cargo sin discapacidad.
- Según la Seguridad Social, **todos los beneficiarios, aunque cobren solo el complemento, deben presentar la renta cada año.**
- Error típico: no mirarla por pensar que «gano demasiado». Comprueba el límite de tu hogar.

EN RESUMEN

115, 80,50 o 57,50 euros al mes por hijo según la edad, con límites bastante más altos de lo que se cree. Se pide con el formulario del IMV. Pasa el simulador antes de descartarla.

Fuentes: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (importes 2026); Revista de la Seguridad Social (guía del complemento).

CAPÍTULO 3

La deducción por maternidad y la guardería

Qué es

Una deducción del IRPF de hasta **1.200 euros al año por cada hijo menor de tres años**, para mujeres que trabajan o cobran desempleo. Se puede cobrar **por adelantado, 100 euros al mes**, pidiéndolo a Hacienda.

Quién

Según la Agencia Tributaria, mujeres con hijos menores de tres años por los que tengan derecho al mínimo por descendientes, y que cumplan **una** condición: cobrar desempleo en el momento del nacimiento, estar de alta en la Seguridad Social o mutualidad en ese momento, o estarlo después con un mínimo de 30 días cotizados. El padre solo puede aplicarla si fallece la madre o si se le atribuye la custodia en exclusiva. También vale para hijos adoptados o en acogimiento (tres años desde la inscripción).

Excepción: no hay deducción los meses en que alguno de los progenitores cobre el complemento de infancia por ese hijo.

Cuánto

- **Hasta 1.200 € por hijo y año:** 100 € por cada mes que cumples los requisitos.
- Si te das de alta **después** del nacimiento, el mes en que llegas a 30 días cotizados se suman **150 €** (ese mes, 250 €).

Incremento por guardería: hasta 1.000 € más

Si has pagado una guardería o centro de educación infantil **autorizado**, la deducción sube hasta **1.000 € al año**. Cuentan preinscripción, matrícula, asistencia (horario general y ampliado) y alimentación, siempre que se paguen **por meses completos** y no sean retribución en especie exenta (como un cheque guardería de la empresa). El tope es el menor entre 1.000 € y el gasto real **no subvencionado**, sumando lo que pagan ambos progenitores.

El incremento **no se cobra por adelantado**: solo se obtiene en la renta.

Cómo se pide el abono de 100 € al mes (modelo 140)

1. Entra en la sede de la Agencia Tributaria y busca «Modelo 140».
2. Identificate con Cl@ve, certificado o número de referencia.
3. Indica tu NIF y el de los hijos, y la cuenta de cobro.
4. Presenta y guarda el justificante.

Seguirás cobrando **hasta que el niño cumpla tres años**, aunque dejes de estar de alta o de cobrar el paro. Si ya cobrabas, no repitas la solicitud por el mismo hijo.

Plazos y errores típicos

- Cualquier cambio que afecte al cobro se comunica en **15 días naturales** con el mismo modelo. Si has cobrado de más, se regulariza en la renta (si estás obligado a declarar) o lo hace Hacienda.
- La renta de 2025 se presentó del 8 de abril al 30 de junio de 2026; las fechas de la próxima campaña se publicarán más adelante.
- Errores: no comunicar variaciones, contar meses de guardería sin pago completo, usar un centro no autorizado, olvidar el incremento en la renta o cobrar a la vez el complemento de infancia.

EN RESUMEN

100 euros al mes por hijo menor de 3 años si trabajas o cobras el paro, con el modelo 140. Más hasta 1.000 euros al año por guardería autorizada, solo en la renta. Incompatible con el complemento de infancia.

Fuentes: Agencia Tributaria (deducción por maternidad: quién, importe, abono anticipado, guardería; modelo 140; manual de la renta 2025).

CAPÍTULO 4

Familia numerosa, monoparental y discapacidad en Hacienda

Tres deducciones que funcionan como la de maternidad: se pueden **cobrar mes a mes** con un modelo de Hacienda o aplicar en la renta.

Familia numerosa

1.200 € al año (100 € al mes), el doble (2.400 €) en categoría especial, y hasta **600 € más** por cada hijo que exceda del mínimo para ser familia numerosa. La puede aplicar un ascendiente (o un hermano huérfano de padre y madre) de la familia que además trabaje de alta en la Seguridad Social o mutualidad, cobre desempleo o cobre una pensión. Se acredita con el **título oficial**. Si hay dos personas con derecho, el importe se reparte a partes iguales, salvo que cedáis el derecho a una.

Ascendiente separado o sin vínculo matrimonial con dos hijos

1.200 € al año (100 € al mes) para quien está separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos, siempre que los hijos no tengan derecho a anualidades por alimentos y tengas derecho al mínimo por descendiente completo, además de la condición de actividad, desempleo o pensión. Es **incompatible con la de familia numerosa**.

Hijo con discapacidad a cargo

1.200 € al año (100 € al mes) por cada descendiente con discapacidad del 33 % o más, si tienes derecho al mínimo por descendientes por él y cumples la condición de actividad, desempleo o pensión. Con varias personas con derecho, se prorratea o se cede.

Cómo se piden (modelo 143)

1. Entra en la sede de la Agencia Tributaria y busca «Modelo 143».
2. Identificate.
3. Elige solicitud **individual** (cada uno lo suyo) o **colectiva** (todos ceden el derecho a uno).
4. Preséntala en cuanto cumplas los requisitos.
5. En la renta, declara lo cobrado por adelantado y **no** lo restes otra vez de la cuota.

Para cobrar mes a mes, la Agencia Tributaria exige estar de alta, por ejemplo, **al menos quince días** del mes a jornada completa, o con jornada de al menos el 50 % a tiempo parcial. Si cobras paro o pensión, cuenta cada mes que lo cobres.

Plazos y errores típicos

- No hay que renovar cada año. Solo si cambias de individual a colectiva: en **enero**.
- Los cambios se comunican en **15 días naturales**.
- Sin solicitud colectiva, para ceder el derecho sin estar obligado a declarar existe el modelo 121, en el plazo de la renta.
- Errores: pedir a la vez familia numerosa y ascendiente con dos hijos, restar dos veces lo cobrado, tener el título caducado y no comunicar un divorcio o un cambio laboral.

EN RESUMEN

Si eres familia numerosa, estás separado con dos hijos o tienes un hijo con discapacidad del 33 % o más, Hacienda te puede pagar 100 euros al mes por cada deducción con el modelo 143. Revisa las incompatibilidades.

Fuentes: Agencia Tributaria (deducción por familia numerosa; por ascendiente con dos hijos; por descendiente con discapacidad a cargo).

CAPÍTULO 5

Pagos de la Seguridad Social por tener hijos

Las cuantías de 2026 están en el Real Decreto 241/2026 (BOE).

Pago por nacimiento: hasta 1.000 €

Qué es. Un pago único por el nacimiento o la adopción de un hijo en una **familia numerosa** (o que lo pasa a ser), una **familia monoparental** o una familia en la que la madre o el padre tienen una **discapacidad del 65 % o más**.

Cuánto. Hasta **1.000 €**. Límites de ingresos: **15.356 € al año** como regla general, con un incremento por hijo (la Seguridad Social indica unos 2.303 € por cada hijo adicional), y **23.109 €** en familias numerosas, más **3.745 €** por cada hijo desde el cuarto. Si te pasas por poco, se concede la diferencia entre el límite y tus ingresos; **si esa diferencia es inferior a 10 €, no se paga**.

Requisitos (ficha de la Seguridad Social): residir legalmente en España, que el hijo haya nacido en España o la adopción la hayan constituido o reconocido autoridades españolas, ingresos dentro del límite y no tener derecho a la misma prestación en otro régimen público.

Plazo. Cinco años desde el nacimiento o la adopción.

Cómo se pide. Con el formulario de prestaciones familiares de la Seguridad Social (sede electrónica u oficina con cita previa), con DNI o NIE, libro de familia o certificado de nacimiento, justificantes de ingresos y, según el caso, empadronamiento, título de familia numerosa, certificado de discapacidad o sentencia de custodia. En familias numerosas la cobran los progenitores de común acuerdo (si no, la madre); en monoparentales, el progenitor con quien vive el niño.

Parto o adopción múltiples

Un pago único, múltiplo del salario mínimo mensual (1.221 € en 2026):

Hijos a la vez	Múltiplo	Importe
2	4 veces	4.884 €
3	8 veces	9.768 €
4 o más	12 veces	14.652 €

Un hijo con discapacidad del 33 % o más cuenta doble. La ficha de la Seguridad Social **no indica límite de ingresos ni plazo**. Se pide con su formulario y la documentación habitual, y es compatible con el pago por nacimiento anterior.

Asignación por hijo a cargo con discapacidad

Importes de 2026 según el BOE:

Situación	Al año
Menor de 18 con discapacidad del 33 % o más	1.000 €
Mayor de 18 con discapacidad del 65 % o más	5.962,80 €
Mayor de 18 con 75 % o más y necesidad de ayuda de otra persona	8.942,40 €

Para menores sin discapacidad, la antigua asignación se retiró el 1 de junio de 2020 y la sustituye el complemento de infancia (capítulo 2). Se pide en la sede de la Seguridad Social con el certificado de discapacidad. **Pendiente de confirmar:** los límites de ingresos aplicables en cada caso.

Errores típicos

- Pensar que ya no se puede pedir: tienes cinco años desde el nacimiento.
- No pedirlo por no ser «familia numerosa», sin comprobar que ser monoparental o tener discapacidad también da derecho.
- Pedirlo sin el título de familia numerosa o monoparental actualizado.

EN RESUMEN

Tres pagos que casi nadie pide: hasta 1.000 euros por nacimiento (numerosas, monoparentales o con discapacidad), el de parto múltiple (4.884 a 14.652 euros) y la asignación por hijos con discapacidad.

Fuentes: BOE, Real Decreto 241/2026; Seguridad Social (fichas de las tres prestaciones); SEPE (salario mínimo 2026).

CAPÍTULO 6

Permisos y prestaciones por nacimiento

19 semanas por progenitor

Desde el 31 de julio de 2025, el permiso de nacimiento y cuidado es de **19 semanas para cada progenitor**, intransferibles, según el Real Decreto-ley 9/2025 (BOE, convalidado después). En **familias monoparentales, 32 semanas**. La Seguridad Social paga el **100 % de la base reguladora**, y la prestación está exenta de IRPF (salvo en Navarra, según su ficha).

Tramo	Semanas	Cuándo
Descanso obligatorio	6	Justo después del parto, a jornada completa
Tramo flexible	11	Por semanas, hasta los 12 meses del hijo
Cuidado del menor	2	Por semanas, hasta los 8 años

En monoparentales: 6, 22 y 4. Las dos semanas finales se podían pedir desde el 1 de enero de 2026, con efecto retroactivo para nacimientos desde el 2 de agosto de 2024. **Es lo que más se queda sin pedir.**

Quién puede pedirla

Trabajadores por cuenta ajena o autónomos de cualquier sexo, de alta y con un periodo mínimo de cotización que depende de la edad. **Pendiente de confirmar:** los días exactos por tramos de edad; la Seguridad Social los calcula y ofrece un simulador de importe y duración.

Cómo se pide

1. Entra en «Tu Seguridad Social» con Cl@ve o certificado (o por la plataforma de trámites sin ellos; también por correo o con cita previa).
2. Rellena la solicitud; puedes simular importe y duración.
3. Adjunta DNI o NIE, libro de familia o certificado de nacimiento, informe de maternidad del servicio público de salud (madre biológica) y, si eres asalariado, el certificado de empresa si no lo ha enviado ya.
4. Registra al bebé como beneficiario de asistencia sanitaria y pide su tarjeta en tu comunidad.
5. Si partes el permiso, presenta la solicitud de cada periodo posterior (se puede online).

Plazos

- La Seguridad Social resuelve y notifica en **30 días**.
- El derecho **prescribe a los 5 años**.
- Puede cobrarse hasta **3 meses antes** de la fecha de solicitud.

Subsidio no contributivo

Si cumples todo **menos** el mínimo de cotización, puedes tener un subsidio de **100 % del IPREM** (600 € al mes en 2026, según el SEPE) o la base reguladora si es menor. Dura lo que el descanso obligatorio y se amplía **14 días** en familia numerosa o monoparental, parto o adopción múltiples, o discapacidad del 65 % o más en el progenitor o el hijo. Las notificaciones llegan **solo por vía electrónica**: revisa tu buzón.

Permiso parental sin sueldo

Existe un permiso parental no retribuido de ocho semanas, regulado en la misma reforma para el empleo público. **Pendiente de confirmar**: su regulación en el sector privado; consulta el Estatuto de los Trabajadores o a tu empresa.

Errores típicos

- Creer que todo caduca a los 12 meses: **dos semanas llegan hasta los 8 años**.
- No presentar la solicitud de cada periodo al partir el permiso.
- Olvidar registrar al bebé en la Seguridad Social.
- Perder las notificaciones electrónicas.

EN RESUMEN

19 semanas por progenitor (32 si eres monoparental), al 100 %: 6 obligatorias, 11 flexibles hasta los 12 meses y 2 hasta los 8 años. Si no llegas al mínimo de cotización, mira el subsidio.

Fuentes: BOE, Real Decreto-ley 9/2025; Seguridad Social (prestación de nacimiento, guía de la Re- vista, subsidio); SEPE (IPREM).

CAPÍTULO 7

Bono social eléctrico y térmico

Qué es y cuánto en 2026

Un **descuento en la factura de la luz** para consumidores vulnerables. El Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo (BOE, convalidado), fija, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**:

- **42,5 %** de descuento para el consumidor vulnerable.
- **57,5 %** para el vulnerable severo.

Sin esa prórroga serían el 35 % y el 50 % de la norma de base. El descuento se aplica hasta un límite de energía por factura; lo que lo supere se cobra a precio normal.

Quién puede pedirlo

Condiciones generales (Real Decreto 897/2017 y CNMC): titular **persona física, vivienda habitual**, contrato **PVPC** (la tarifa regulada) y potencia de **10 kW o menos**. Y alguno de estos supuestos:

1. **Renta del hogar** de hasta 1,5 veces el IPREM de 14 pagas (12.600 € al año), más **0,3 por cada adulto adicional y 0,5 por cada menor**, y **1 más** si hay discapacidad del 33 %, violencia de género, terrorismo, dependencia de grado II o III, o **un solo progenitor con al menos un menor**.
2. **Título de familia numerosa** en vigor.
3. Pensionista con la mínima y sin otros ingresos de más de 500 € al año.
4. Algún miembro del hogar cobra el **Ingreso Mínimo Vital**.

Vulnerable severo: renta de hasta el 50 % del umbral, o, con familia numerosa, de hasta **2 veces el IPREM de 14 pagas**.

Ejemplos (IPREM de 14 pagas: 8.400 € al año): pareja con dos hijos, $1,5 + 0,3 + 0,5 + 0,5 = 2,8$ veces, es decir hasta **23.520 €**; madre sola con un hijo, $1,5 + 0,5 + 1 = 3$ veces, hasta **25.200 €**. Con título de familia numerosa no importa la renta para ser vulnerable.

Cómo se pide

1. Comprueba que tu contrato es PVPC; si no, la comercializadora de referencia te ofrecerá pasarte.
2. Pide el formulario a tu **comercializadora de referencia**: por teléfono, oficina, correo electrónico o postal, o su web.
3. Tú y los mayores de 14 años del hogar dais consentimiento para que se consulten vuestros datos.
4. Adjunta lo que pida (título de familia numerosa, certificado de discapacidad, etc.).

Se **renueva cada dos años**; la comercializadora debe avisarte. Comunica cualquier cambio en la convivencia.

Bono social térmico

Ayuda anual de calefacción, **sea cual sea tu combustible**. Según la CNMC, la cobran los **beneficiarios del bono eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, sin trámite adicional**, en la cuenta donde domicilias la luz. Depende de la zona climática: en 2024 iba de 40 a 235 € al año, y el vulnerable severo cobra un 60 % más. Desde el Real Decreto-ley 7/2026 hay una **ayuda mínima de 50 €** por beneficiario.

Errores típicos

- Tener contrato en el mercado libre sin saber que el bono exige PVPC.
- No renovar a los dos años.
- Quitar la domiciliación y perder el ingreso del térmico.
- Pedirlo a una empresa que no es la comercializadora de referencia.

EN RESUMEN

Si eres familia numerosa o tu renta no supera el umbral de tu hogar, el bono te da un 42,5 % (o 57,5 %) de descuento en la luz en 2026, más una ayuda de calefacción sin trámites.

Fuentes: BOE (Real Decreto 897/2017; Real Decreto-ley 7/2026; Orden TED/634/2026); CNMC; SEPE.

CAPÍTULO 8

Becas y ayudas de comedor y material

Ministerio de Educación: alumnado con necesidad específica de apoyo

El Real Decreto 179/2026 (BOE) fija las cuantías del curso **2026-2027**. Las ayudas para alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo** (discapacidad del 25 % o más, trastorno grave de conducta o de la comunicación, autismo o altas capacidades) cubren desde el segundo ciclo de Infantil hasta la FP. Máximos en Primaria y ESO:

Componente	Hasta
Enseñanza	862 €
Transporte escolar	617 €
Comedor escolar	574 €
Material escolar	105 €
Reeducación pedagógica o del lenguaje	913 € cada una
Gastos adicionales de escolarización	400 €

Los **subsidijs de comedor y transporte** son para ese alumnado cuando pertenece a **familias numerosas**, sin mirar renta ni patrimonio. Para el resto, el umbral de renta es, por ejemplo, 12.534 € (hogar de un miembro), 20.416 € (dos), 26.811 € (tres) y 31.801 € (cuatro).

Plazo del curso 2026-2027: del 19 de mayo al 10 de septiembre de 2026, ya cerrado. **Pendiente de confirmar** el plazo de 2027-2028. Es incompatible con la beca general de estudios postobligatorios, que para Bachillerato y FP incluye una cuantía fija ligada a la renta de 1.700 €.

Comedor, libros y material: lo convoca tu comunidad

Cada comunidad tiene su calendario y sus umbrales. Tres ejemplos del curso 2026-2027:

- **Madrid, becas de comedor:** Infantil, Primaria y ESO en centros con fondos públicos, con renta per cápita de hasta **8.400 €** al año. Familias numerosas entre 8.400 y 10.000 €: el 30 % del coste. Plazo hasta el 28 de mayo de 2026. Con IMV o Renta Mínima de Inserción, ayuda íntegra.
- **Comunitat Valenciana, comedor:** solicitud del 2 al 31 de julio de 2026, en centros públicos y concertados.
- **Galicia, libros y material:** plazo hasta el 19 de junio de 2026, con datos económicos de la renta de 2024.

Lo que enseñan los tres: los plazos del curso siguiente caen **entre abril y julio**. Si tu hijo empieza en septiembre, el momento de mirar es la primavera. **Pendiente de confirmar:** las convocatorias del resto de comunidades.

Errores típicos

- Esperar a septiembre: los plazos ya están cerrados.
- Usar los datos económicos de un año distinto al que pide la convocatoria.
- No renovar: según la comunidad, hay que volver a pedirla o firmar una declaración responsable.

EN RESUMEN

El Ministerio ayuda al alumnado con necesidades específicas de apoyo y las comunidades convocan comedor, libros y material. Los plazos son de primavera y verano.

Fuentes: BOE, Real Decreto 179/2026; Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; Comunidad de Madrid; Generalitat Valenciana; Xunta de Galicia.

CAPÍTULO 9

Ayudas de tu comunidad autónoma

Aquí es donde más cambian las cosas de un sitio a otro y donde más ayudas se quedan sin pedir. Hay **ayudas directas** (un pago o una tarjeta), **deducciones propias en la renta** y **ayudas de guardería, comedor y conciliación**.

La tabla recoge, para cada comunidad, **una ayuda principal que he podido leer en su página oficial**, con enlace. Si no pude leerla, aparece como **pendiente de confirmar**. Hay más ayudas en cada comunidad y en tu ayuntamiento: es un punto de partida, no una lista completa.

Tabla por comunidad

Comunidad	Ayuda y datos clave	Estado	Enlace oficial
Andalucía	Deducción en el IRPF por nacimiento o adopción: 200 € por hijo (400 € en municipios con despoblación; +200 € por hijo en partos múltiples). La ficha indica base máxima de 25.000 € (individual) o 30.000 € (conjunta); la Junta ha anunciado ampliarla a todas las familias, confírmalo	Verificada	juntadeandalucia.es
Aragón	Ayudas a la infancia y la familia, incluidas las de partos y adopciones múltiples. No pude leer los importes	Pendiente de confirmar	aragon.es
Asturias	Ayudas por nacimiento o adopción (convocatoria anual; según el Principado, hasta 2.200 € en concejos rurales con riesgo de despoblación). No pude leer la ficha	Pendiente de confirmar	miprincipado.asturias.es
Illes Balears	Cheque Canguro 2026: conciliación para familias con menores de 14 años (21 con discapacidad), renta per cápita de hasta 30.000 € y actividad laboral. Tres programas: cuidado en casa, periodo escolar y fuera del periodo escolar	Verificada	caib.es
Canarias	Bono Infantil 2026-2027: escolarización de 0 a 3 años en escuelas municipales y centros privados autorizados. Renta de hasta 40.000 € (2 miembros) a 52.724 € (6 o más). Plazo de 2026 cerrado el 6 de octubre	Verificada	gobiernodecanarias.org
Cantabria	Ayudas directas de fomento de la natalidad, con ayuda por hijos menores de tres años (según nota del Gobierno). No pude leer los importes	Pendiente de confirmar	natalidad.cantabria.es

Comuni- dad	Ayuda y datos clave	Estado	Enlace oficial
Castilla-La Mancha	Deducciones en el IRPF (renta 2025): nacimiento o adopción 100 € (1 hijo), 500 € (2) o 900 € (3 o más); familia numerosa 200 € o 400 €; monoparental 200 €; guardería el 30 % hasta 500 € por hijo menor de 3 años. Base máxima 27.000 € (individual) o 36.000 € (conjunta)	Verificada	portaltributario.jccm.es
Castilla y León	Bono Nacimiento 2026 (nacidos o adoptados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026): de 500 € a 2.500 € según orden del hijo y renta, en tarjeta. Plazo de 3 meses desde el nacimiento. Incompatible con la deducción autonómica por nacimiento	Verificada	familia.jcyl.es
Cataluña	Prestación para familias con hijos: 650 € por niño (750 € en familias numerosas o monoparentales). La ficha no detalla requisitos ni plazos	Importe verificado; requisitos pendientes	tramits.gencat.cat
Comunitat Valenciana	Bono Infantil: ayudas a la escolarización de 0 a 3 años en centros autorizados. Plazo del curso 2026-2027: del 16 al 30 de julio de 2026 (cerrado). No leí los importes	Existencia y plazo verificados; importes pendientes	ceice.gva.es
Galicia	Tarjeta Bienvenida: tarjeta monedero para productos de cuidado infantil (hasta 3 años) o desde la semana 21 de embarazo. Renta máxima del hogar 45.000 € (o 13.500 € por persona). Plazo de 2 meses desde el nacimiento	Verificada	sede.xunta.gal
Comunidad de Madrid	Ayuda a la natalidad: 500 € al mes desde la semana 21 de embarazo hasta los 24 meses del bebé. Requisitos estrictos según la ficha (edad de 30 años o menos, renta de hasta 30.000 € o 36.200 € en conjunta, 5 años de residencia en la Comunidad)	Verificada	comunidad.madrid
Región de Murcia	Ayudas a familias numerosas y monoparentales y deducciones en el IRPF por nacimiento. No localicé la ficha vigente	Pendiente de confirmar	murciasocial.carm.es
Navarra	Ayuda de apoyo a familias con menores de 0 a 3 años (según el Gobierno de Navarra, 100 € al mes). No pude leer la ficha	Pendiente de confirmar	navarra.es
La Rioja	Deducciones en el IRPF: guardería de 0 a 3 años (30 % hasta 600 € por hijo en municipios pequeños; 20 % en cualquier municipio) y 100 € al mes por hijo de 0 a 3 años en municipios pequeños con residencia mantenida tres años	Verificada	larioja.org

Comuni- dad	Ayuda y datos clave	Estado	Enlace oficial
País Vasco	Ayuda a familias con hijos: 200 € al mes de 0 a 4 años (100 € de 4 a 7 para el tercer hijo y familias monoparentales inscritas); se duplica con discapacidad o dependencia del 33 % o más. Efectos desde el 1 de enero de 2026	Verificada	euskadi.eus
Ceuta	No localicé una ayuda general por hijos en su portal	Pendiente de confirmar	ceuta.es
Melilla	No localicé una ayuda general por hijos en su portal	Pendiente de confirmar	melilla.es

Lo que más llama la atención

- **País Vasco:** una de las ayudas mensuales por hijo más generosas que he leído, 200 euros al mes hasta los 4 años, sin límite de renta general según su ficha. Según su Gobierno, a finales de septiembre ya había más de 20.000 solicitudes.
- **Castilla y León:** hasta 2.500 euros por nacimiento en tarjeta, pero solo tres meses para pedirlos, y no se puede sumar la deducción autonómica.
- **Madrid:** 500 euros al mes durante casi dos años, con requisitos muy estrictos, incluida la edad. Léelos antes de hacerte ilusiones.
- **Castilla-La Mancha y La Rioja:** no pagan directamente; lo recuperas en la renta. Marca esas casillas.

Cómo mirar tu comunidad en 15 minutos

1. Entra en el enlace de tu comunidad y busca «familia», «infancia», «natalidad» o «nacimiento».
2. Apunta el plazo, que **suele contar desde el nacimiento** (dos o tres meses) y no desde que te enteras.
3. Mira la web de tu **ayuntamiento**: muchos tienen cheques bebé o ayudas de guardería, a veces más generosas en pueblos pequeños.
4. En la renta, repasa las **deducciones autonómicas**. Hacienda no las aplica sola.

Errores típicos

- Pedirla tarde.
- No saber que dos ayudas de tu comunidad son incompatibles entre sí.

- No actualizar el empadronamiento: casi todas lo exigen, algunas en el mismo domicilio que el niño.
- Fiarte de una cifra de una noticia en vez de la ficha oficial.

EN RESUMEN

Cada comunidad tiene lo suyo y con plazos cortos tras el nacimiento. Usa la tabla como punto de partida y completa con tu ayuntamiento y las deducciones autonómicas de la renta.

Fuentes: páginas oficiales de cada comunidad enlazadas en la tabla, consultadas el 21 de octubre de 2026.

CAPÍTULO 10

Errores típicos y calendario

Los diez errores que más dinero cuestan

1. **Esperar a la renta para todo.** Maternidad, familia numerosa y discapacidad se pueden cobrar cada mes.
2. **Pedir dos ayudas incompatibles:** complemento de infancia y deducción por maternidad; familia numerosa y ascendiente con dos hijos.
3. **No comunicar cambios en 15 días** (modelos 140 y 143). Al final toca devolver.
4. **No presentar la renta** cuando cobras el complemento de infancia.
5. **Dejar pasar el plazo tras el nacimiento** de las ayudas autonómicas.
6. **Olvidar las semanas de permiso que llegan hasta los 8 años.**
7. **Tener caducado el título de familia numerosa o monoparental.**
8. **Guardería no autorizada o sin pagos por meses completos.**
9. **Contrato de luz en mercado libre,** cuando el bono social exige PVPC.
10. **Fiarte de una cifra de una red social.** Compruébala en el BOE o en la ficha oficial.

Sobre las gestorías

Todo lo de esta guía lo puedes pedir tú, gratis, con Cl@ve. Si alguien te ofrece «tramitarte las ayudas» a cambio de un porcentaje, haz la cuenta: suele cobrar por un formulario de veinte minutos. Es tu decisión, y a veces tiene sentido si tu caso es complejo o no tienes tiempo, pero que sea una decisión informada.

Calendario orientativo

Cuándo	Qué mirar
Al nacer el bebé	Prestación de nacimiento, alta sanitaria, empadronamiento y ayudas autonómicas de plazo corto
Primer mes	Modelo 140 o complemento de infancia; modelo 143 si procede
Enero	Cambio de modalidad individual o colectiva del modelo 143
Abril a junio	Renta (en 2026, del 8 de abril al 30 de junio): guardería, deducciones y autonómicas
Abril a julio	Comedor, libros y material del curso siguiente
Mayo a septiembre	Ayudas del Ministerio para necesidades específicas de apoyo (en 2026, del 19 de mayo al 10 de septiembre)
Todo el año	Bono social (renovación cada dos años)

Pendiente de confirmar: las fechas de 2027, que se publicarán a lo largo del año.

EN RESUMEN

El dinero se pierde casi siempre por plazos, incompatibilidades y cambios sin comunicar. Apunta las fechas en el calendario el mismo día del nacimiento.

ANEXO

Lista de comprobación: ¿cuáles te corresponden?

Una hoja. Marca las que encajan con tu caso y ve a su capítulo.

TU SITUACIÓN

- ☐ Tengo hijos menores de 18 años y mi hogar tiene ingresos bajos o medios-bajos → **complemento de infancia** (cap. 2)
- ☐ Trabajo o cobro paro y tengo un hijo menor de 3 años → **deducción por maternidad, modelo 140** (cap. 3)
- ☐ Pago guardería autorizada para un menor de 3 años → **hasta 1.000 €** en la renta (cap. 3)
- ☐ Tengo título de familia numerosa → **modelo 143**, bono social y, si procede, pago por nacimiento (caps. 4, 5 y 7)
- ☐ Estoy separado o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin pensión de alimentos → **deducción de ascendiente** (cap. 4)
- ☐ Tengo un hijo con discapacidad del 33 % o más → **deducción y asignación** (caps. 4 y 5)
- ☐ He tenido gemelos o más → **parto múltiple** (cap. 5)
- ☐ Acabo de tener un hijo en familia numerosa, monoparental o con discapacidad del 65 % o más → **hasta 1.000 €** (cap. 5)

PERMISOS Y LUZ

- ☐ Tengo un hijo menor de 8 años → ¿me quedan **semanas de permiso**? (cap. 6)
- ☐ No llego al mínimo de cotización → **subsidio de nacimiento** (cap. 6)
- ☐ Soy familia numerosa, monoparental o mi renta es baja → **bono social** (cap. 7)
- ☐ Mi contrato de luz es PVPC

COLEGIO Y COMUNIDAD

- ☐ Mi hijo tiene necesidades específicas de apoyo → **ayudas del Ministerio** (cap. 8)
- ☐ Mi hijo empieza el cole → **comedor, libros y material** (cap. 8)
- ☐ He mirado la ficha de mi comunidad y la web de mi ayuntamiento (cap. 9)
- ☐ He repasado las deducciones autonómicas de la renta

ANTES DE PEDIR NADA

- ☐ Tengo CI@ve o certificado digital
- ☐ Tengo el título de familia numerosa o monoparental en vigor
- ☐ Tengo los siete documentos básicos (cap. 1)
- ☐ He apuntado los plazos en el calendario

Lista orientativa; la resolución final la da siempre el organismo correspondiente.

Fuentes oficiales

Páginas consultadas el 21 de octubre de 2026. Las cifras, los límites y los plazos cambian: la fuente válida es siempre la oficial.

Hacienda (Agencia Tributaria)

- Deducción por maternidad: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes/deduccion-maternidad.html>
- Modelo 140: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GZ25.shtml>
- Deducción por familia numerosa (modelo 143): <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes/deduccion-familia-numerosa.html>
- Deducción por ascendiente con dos hijos: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes/deduccion-ascendiente-dos-hijos-separado-matrimonial.html>
- Deducción por descendiente con discapacidad: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-personas-discapacidad/deduccion-descendiente-discapacidad-cargo.html>
- Plazo de la renta 2025: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2025/c01-campana-declaracion-renta/confirmacion-borrador-presentacion-declaraciones/plazo-forma-presentacion.html>

Seguridad Social e Inclusión

- Complemento de ayuda para la infancia: <https://www.inclusion.gob.es/en/web/inclusion/que-es-el-capi>
- Guía del complemento: <https://revista.seg-social.es/-/gu%C3%ADa-sobre-el-nuevo-complemento-a-la-infancia-del-imv>
- Solicitud del IMV y del complemento: <https://imv.seg-social.es>
- Pago por nacimiento (numerosas, monoparentales, discapacidad): <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/85>
- Parto o adopción múltiples: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/33761>
- Hijo a cargo con discapacidad: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924>
- Prestación de nacimiento y cuidado: <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-nacimiento-adopcion-cuidado-menor.html>
- Cómo pedir la prestación de nacimiento: <https://revista.seg-social.es/-/c%C3%B3mo-pedir-la-prestaci%C3%B3n-por-nacimiento-y-cuidado-de-menor>
- Subsidio no contributivo por nacimiento: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/6b96a085-4dc0-47af-b2cb-97e00716791e/subsidionycm?changeLanguage=es>

BOE

- Real Decreto 241/2026 (prestaciones familiares 2026): https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-6977

- Real Decreto-ley 9/2025 (permiso de 19 semanas): https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-15741
- Real Decreto-ley 7/2026 (bono social 2026): https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-6544
- Real Decreto 897/2017 (consumidor vulnerable): <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>
- Real Decreto 179/2026 (becas 2026-2027): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2026-5713>

Energía, educación y salario mínimo

- CNMC, bono social eléctrico: <https://www.cnmc.es/facil-para-ti/que-hace-la-cnmc-para-consumidores/bono-social-electrico>
- CNMC, bono social térmico: <https://blog.cnmc.es/2024/11/07/el-bono-social-termico-y-las-ayudas-a-la-calefaccion-de-la-vivienda/>
- Ministerio de Educación, necesidad específica de apoyo: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050140/ficha/050140-2026.html>
- SEPE, salario mínimo e IPREM: <https://www.sepe.es/HomeSepe/en/prestaciones-desempleo/Cuantias-anuales.html>

Comunidades autónomas

- Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tributos-juego/tributos/paginas/hijosirpf.html>
- Aragón (pendiente de confirmar): <https://www.aragon.es/tramites/servicios-sociales/infancia-familia/ayudas-subsenciones-infancia-familia>
- Asturias (pendiente de confirmar): <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000076025486507573>
- Illes Balears: <https://www.caib.es/webgoib/es/-/nou-xec-cangur>
- Canarias: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/infantil/subvenciones-primer-ciclo-infantil/escolarizacion-temprana/ayudas-bono-infantil/index.html>
- Cantabria (pendiente de confirmar): <https://natalidad.cantabria.es/ayudasdirectas>
- Castilla-La Mancha: <https://portaltributario.jccm.es/informacion-tributaria/beneficios-fiscales-en-el-im-puesto-sobre-la-renta-de-las-personas-fisicas>
- Castilla y León: <https://familia.jcyl.es/web/es/bono-nacimiento.html>
- Cataluña: <https://tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Prestacio-per-a-families-amb-infants>
- Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>
- Galicia: <https://sede.xunta.gal/es/detalle-procedemento?codtram=BS403B>
- Madrid: <https://www.comunidad.madrid/asuntos-sociales/ayudas-economicas-natalidad>
- Murcia (pendiente de confirmar): <https://murciasocial.carm.es/>
- Navarra (pendiente de confirmar): <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-economicas-de-apoyo-a-familias-con-menores-de-0-a-3-anos>
- La Rioja: <https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/haz-gestiones/familia-menores-cd015/deducciones-fiscales-familias-deducciones-fiscales-dirigida>
- País Vasco: <https://www.euskadi.eus/preguntas-frecuentes/ayudas-mensuales-a-la-crianza-de-las-hijas-o-hijos/web01-a2famil/es/>
- Ceuta (pendiente de confirmar): <https://www.ceuta.es/>
- Melilla (pendiente de confirmar): <https://www.melilla.es/>

Comedor, libros y material (ejemplos)

- Madrid, becas de comedor: <https://www.comunidad.madrid/noticias/2026/04/29/comunidad-madrid-abre-plazo-solicitar-becas-comedor-curso-202627>
- Comunitat Valenciana, comedor: https://sede.gva.es/en/detall-tramit?id_proc=1245
- Galicia, libros y material: <https://sede.xunta.gal/es/detalle-procedemento?codtram=ED330B>

Lo que no he podido confirmar en fuente oficial

- La «prestación universal por crianza» de 200 euros al mes: no consta como aprobada.
- Importes y requisitos de Aragón, Asturias, Cantabria, Murcia, Navarra, Ceuta y Melilla; importes del Bono Infantil valenciano; requisitos de la prestación catalana.
- El permiso parental sin sueldo en el sector privado y los días exactos de cotización mínima de la prestación de nacimiento.

Revisado el 21 de octubre de 2026 · © Servindalo2000 SL, La Nucia (Alicante) · Contenido informativo, elaborado con ayuda de inteligencia artificial y revisión humana.